

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DEL 2007
No. 115-07

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y ocho días del mes de mayo del año dos mil siete, a las 16H30 previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Jorge Nelson Tapuy Shiguango, Alcalde Encargado, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Gloria Esthela Lugo López, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Jorge Poveda Andrade, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra y Samuel Tito Shiguango Andí. Actúa como Secretario el señor Edisson Romo Maroto, Secretario Titular de la Institución.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de las Sesión Ordinaria del 23 de mayo del 2007.
2. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE MAYO DEL 2007.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 23 de mayo del 2007, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observaciones.

SEGUNDO: LECTURA DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Documento sin fecha y sin número, recibido en la Municipalidad con guía G2493 del 23 de mayo del 2007, suscrita por los doctores Eunice Nastenka Rodríguez y Enrique Mancheno Guerrero y por los cónyuges Douglas Rodríguez Grefa y Rebeca Dalgo Lugo, quienes solicitan al Concejo revoquen la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata de los Predios de los Cónyuges Douglas Rodríguez Grefa y Rebeca Dalgo Lugo, en atención a las observaciones legales que obran en el escrito.

LA PROCURADORA SÍNDICA ENCARGADA expone que se debe certificar por Secretaría la fecha de notificación con la respectiva Resolución y la fecha de presentación de este documento. Solicita se de lectura al artículo 241 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

POR SECRETARÍA se da lectura a lo solicitado. El artículo 241 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal textualmente dice: “La declaratoria de utilidad pública y el acuerdo de ocupación se notificará a los interesados en el procedimiento expropiatorio y dentro del plazo de tres días de habérselo expedido. La notificación se hará en el domicilio del interesado, de ser conocido o por la prensa en caso contrario. El interesado que no estuviere conforme con el acuerdo de ocupación o con la declaratoria de utilidad pública, presentará al Concejo dentro del término de tres días, a partir de la fecha de la notificación, las observaciones que fueren del caso. El Concejo tendrá el término de treinta días para pronunciarse, de no hacerlo se entenderá aceptado el reclamo del administrado”.

LA SEÑORA PROCURADORA SÍNDICA ENCARGADA reitera en que la Secretaría debe certificar si está dentro del término para presentar esta apelación y a partir de ahí el Concejo tiene treinta días para pronunciarse.

EL SEÑOR SECRETARIO informa que se procedió a notificar a los propietarios una vez que el Concejo aprobó el acta, negándose la señora Rebeca Dalgo, a recibir el oficio con la Resolución, por lo que se ha sentado la razón en dicha comunicación. Posteriormente se le notificó en el casillero judicial que había señalado. Cualquier certificación se hará una vez que se revise estos documentos.

EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO sugiere que sea la Procuraduría Síndica la que emita un informe legal sobre este pedido, siempre que se encuentre dentro del término legal, caso contrario esta misma dependencia hará conocer el trámite legal a seguirse dentro del plazo que tiene la Municipalidad.

LA SEÑORA PROCURADORA SÍNDICA ENCARGADA explica que también hay que tomar en cuenta que por ningún motivo los moradores de esos sectores pueden dejar de utilizar esa vía, porque la declaratoria está en curso.

LOS SEÑORES CONCEJALES CARLOS RUIZ Y GLORIA LUGO señalan que se abstienen de intervenir por los motivos expuestos en anteriores sesiones.

Aceptada la sugerencia y con los votos de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Jorge Poveda Andrade y Samuel Tito Shiguango Andi, el Concejo

CONSIDERANDO: El documento sin fecha y sin número, recibido en la Municipalidad con guía G2493 del 23 de mayo del 2007, suscrita por los doctores Eunice Nastenka Rodríguez y Enrique Mancheno Guerrero y por los cónyuges Douglas Rodríguez Grefa y Rebeca Dalgo Lugo, quienes solicitan al Concejo revoquen la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata de los Predios de los Cónyuges Douglas Rodríguez Grefa y Rebeca Dalgo Lugo, en atención a las observaciones legales que obran en el escrito; que, el artículo 241 de la Ley Orgánica de Régimen

Municipal señala que la declaratoria de utilidad pública y el acuerdo de ocupación se notificarán a los interesados en el procedimiento expropiatorio y dentro del plazo de tres días de habérselo expedido. La notificación se hará en el domicilio del interesado, de ser conocido o por la prensa en caso contrario; que, el inciso segundo de este mismo artículo determina que el interesado que no estuviere conforme con el acuerdo de ocupación o con la declaratoria de utilidad pública, presentará al Concejo dentro del término de tres días, a partir de la fecha de la notificación, las observaciones que fueren del caso y que el Concejo tendrá el término de treinta días para pronunciarse, de no hacerlo se entenderá aceptado el reclamo del administrado,

RESUELVE: Remitir dicho documento mediante el cual se solicita al Concejo la revocatoria de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata de los Predios de los Cónyuges Douglas Rodríguez Grefa y Rebeca Dalgo Lugo, a la Procuraduría Síndica Municipal, a fin de que emita el correspondiente informe legal.

2. Memorando 0101-JRH del 1 de mayo del 2007, suscrito por el señor Patricio Coronado, Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe en referencia la Resolución de Concejo 965 del 3 de abril del 2007, mediante la cual se remite el Informe Técnico de la Clasificación y Valoración de Puestos, que contiene el Orgánico Estructural y Funcional, así como el respectivo estudio para el Proceso de Homologación, presentado por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y la solicitud al señor Alcalde para que se disponga a la Dirección Financiera y Jefatura de Recursos Humanos procedan con los trámites para la homologación y nivelación de los sueldos de los Jefes Departamentales y con el pago correspondiente incluido el retroactivo a partir de enero del 2007; y, una vez realizada dicha homologación, se continúe por etapas con este proceso, a favor de los demás empleados de la Municipalidad.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expone que por tradición se dice que somos un gobierno autónomo pero cuando se trata del personal se genera la inquietud, somos o no autónomos y como no existe un ordenamiento Municipal hay que irse a la LOSCCA. El año pasado se acordó llevar un sistema remunerativo Municipal, eso es lo que se debe hacer. No hay que desviarse hábilmente como lo hacen en el documento de que somos de la LOSCCA y que cualquier cosa que se haga está penado. Se debe hacer un modelo municipal, no cree que esto sea imposible de efectuarlo, porque otros municipios lo tienen, pero debe ser ya. Considera que se debe normar y no esperar que algunos vivos se pongan los sueldos, porque eso ha pasado y no está bien. Debe haber un reglamento para que todos a fin de que sepan a qué acogerse y no esperar en cada administración hacerse amigos de las

autoridades para subirse el sueldo sin respetar a los demás. Eso se debe evitar, esa ha sido la intención de este Concejo pero ha existido muchos problemas.

EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO manifiesta que se continúa con el criterio de que se quiere ser justos y equitativos, por ello si no se está inmerso en lo que señala la LOSCCA, entonces cómo se justificaría el incremento del presente año, sería un acto ilegal de parte de los señores Concejales. Claro que cuando está en contra de un grupo, el Jefe de Recursos Humanos dice una cosa, se maneja de una manera diferente. Falta la Ordenanza de Personal y esa es la falla, se ha estado caminando en esto pero no se ha finiquitado, es el momento de viabilizar esta Ordenanza.

LA SEÑORA PROCURADORA SÍNDICA ENCARGADA expone que en la Constitución Política de la República establece que debe existir una Ley para los empleados y una para los trabajadores. Los trabajadores están bajo el Código de Trabajo y los empleados municipales y todos los del sector público están bajo la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa o conocida como la LOSCCA. Pero los Municipios tienen la Ley Orgánica de Régimen Municipal en donde se señala que se puede aplicar la propia carrera administrativa y elaborar los proyectos sobre los planes de clasificación y nomenclatura, incluso en cuanto a la autonomía, dice que nadie puede interferir en su organización administrativa ni en la clasificación de puestos, esto lo dice la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Lo que corresponde al Concejo es ordenar todo esto bajo la normativa que es la Ordenanza de Recursos Humanos. Actualmente existe una Ordenanza para ya está caducada por la renovación de la LOSCCA. En cuanto a la parte administrativa de remuneraciones disciplinario corresponde a las Municipalidades hacerlo de acuerdo a la realidad local, pero eso no quiere decir que el Municipio se salga de la LOSCCA, no en esa parte le corresponde al Concejo normar bajo la Ordenanza. Lo que convendría a la Comisión de Administración y Finanzas, es analizar esta Ordenanza que se encuentra en sus manos y aplicar el sistema de valoración que se considere el más adecuado. Existe un proyecto, existen propuestas de escalas, hay que ver cuáles son las escalas que corresponden y aplicarlas. En cuanto al alza a favor de los empleados fue importante porque el IESS también subió los descuentos a los empleados. Insiste en que es la Comisión conjuntamente con la Jefatura de Recursos Humanos, quienes deben trabajar para definir esta Ordenanza.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS expresa que en la Comisión de Finanzas se encuentra el proyecto o borrador que hizo la AME, el cual para la Comisión es un trabajo pésimo, porque lo hizo en base a datos irreales. Hay dos versiones, una de la AME que definiendo su proyecto y otra versión es la que tiene el ingeniero Víctor Zea del CONNOR, reconocido capacitador en administración. Este instructor tiene el criterio de que la AME todo lo determina como un Municipio plenamente autónomo, tanto administrativamente como financieramente, pero él demostró que no es así, porque han existido infinidad de consultas de los Municipios y en todas el Procurador General del Estado manifiesta que el Municipio se puede manejar administrativamente de manera independiente pero no remunerativamente. Este trabajo de la AME se lo

analizó con este profesional el cual claramente manifestó que no hay problema administrativamente pero en cuestión remunerativa la Procuraduría señala que como Concejo Municipal tienen que ceñirse a lo que señala la LOSCCA. Esta situación obliga a realizar una consulta a la Procuraduría General del Estado, en el sentido de que al hacer la reclasificación de puestos y al ubicar en las escalas a los empleados, es permitido ubicar a esas escalas los sueldos, porque este es el principal problema de los reclamos de los empleados. Esta comunicación de Recursos Humanos le parece ambivalente, porque cuando ellos tuvieron la oportunidad de subirse los sueldos allí si no vieron que eran injustos, no vieron que ellos ganaban USD. 1.400,00 mientras los otros ganaban USD. 600,00. Ahora que se trata de nivelarles a los que están abajo, ahora si lo ven como una injusticia tremenda, eso es absurdo.

Añade que cierta parte de la comunicación tiene justificación porque a qué podemos homologarnos si los sueldos del Municipio están más altas que las escalas de la SENRES. Lo que se trata de hacer es conjuntamente con todos los directores, de acuerdo a la recomendación, primero el orgánico funcional y luego proceder a elaborar el orgánico estructural y si es posible el ingeniero Víctor Zea puede venir a realizar el trabajo final cuando ya se tenga todo lo que se está recopilando en las diferentes dependencias. Otro asunto es que se está puliendo el funcional porque se dan casos que cuando se le solicita a una persona explique cuáles son las funciones, ponen como cincuenta cosas y cuando llegue la auditoria de gestión no podrá justificar ni siquiera cinco funciones. Las funciones deben ser máximo seis, específicas y que realmente se realicen, porque las cosas deben ser concretas. En cuanto a lo que se asignó en la proforma presupuestaria para los empleados, debe buscarse el mecanismo para justificar jurídicamente, caso contrario les tocará devolver a los mismos empleados. En cuanto a las autonomías de los Municipios, ni siquiera los Municipios grandes como Guayaquil, Cuenca, tienen plena autonomía, pueden tenerla administrativamente pero no financiera. La AME defiende la autonomía pero no se lo tiene, porque el Procurador dice otra cosa en el aspecto remunerativo conforme señala la LOSCCA, por eso se está tratando de trabajar máximo la próxima semana en el borrador del organigrama funcional y de allí clasificar en escalas, de conformidad a la propuesta del ingeniero Zea, que está mucho más cerca a la realidad.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO indica que en sesiones anteriores había manifestado y no ha estado muy desenfocada de lo que ha sugerido el ingeniero Zea, en el sentido de que primero debe hacerse un manual de clasificación de puestos, en donde se establece los requisitos para cada función, para en base a ello, proceder a la valoración, reclasificación de los puestos, caso contrario es imposible trabajar sobre el tema de los empleados, porque en cambio en el trabajo de la AME lo que se ha hecho es trabajar sobre nombres y no a puestos, lo contrario de lo que manifiesta en el documento el señor Coronado. Se está demostrando que se hizo en base a nombres, a futuros puestos que posiblemente se van a crear. La realidad es que la Institución debe hacer la valoración y saber qué se hace en cada dependencia, cuántas personas se necesitan y qué funciones hacen cada uno, de acuerdo a las necesidades de la Institución se puede realizar un trabajo honesto y apegado a la realidad de este Municipio, sino es imposible trabajar sin una

evaluación. No se ha hecho un manual de clasificación, esto es lo primero para trabajar en base a esto. En cuanto a las remuneraciones lo manifestado es una gran realidad, claro que se tiene una Ley que es la de Régimen Municipal pero no se puede descuidar de la LOSCCA, porque esta compete a todas las instituciones, sean estas autónomas o no autónomas. Existen los que están amparados por el Código de Trabajo que son los trabajadores y la LOSCCA que es para los empleados públicos, es decir dentro de esto los empleados de los municipios y consejos provinciales, porque no se tiene una ley que rija exclusivamente para la organización de recursos humanos del Municipio, por eso están regidos por la LOSCCA por más autónomas que sean. En el aspecto remunerativo no existe esta autonomía, se está regido por la LOSCCA. Existen consultas que se ha hecho a la Contraloría General del Estado y Procuraduría, las cuales manifiestan que están bajo los pronunciamientos de la LOSCCA.

LA SEÑORA PROCURADORA SÍNDICA ENCARGADA señala que del manual de clasificación se deriva lo que un empleado va a ganar, porque según el trabajo es la remuneración. Existen dos proyectos que deben analizarse para salir adelante. Sobre la autonomía se han discutido y como Municipio se debe hacer valer esta autonomía, la SENRES quiere hacer valer sus resoluciones pero están por debajo de la Ley Orgánica. Sobre el sueldo del Alcalde ya existe un pronunciamiento del Tribunal de los Contencioso en donde dice que el Municipio es autónomo y desconocer sobre las remuneraciones es irse en contra del artículo 69 numeral 24 de la LORM en el que dice que al Alcalde le corresponde administrar el sistema de personal que adopte el Concejo para lo cual le corresponde aplicar la carrera administrativa y elaborar los proyectos sobre plan de clasificación y su nomenclatura y sobre régimen de remuneraciones, calificaciones y disciplinarios, entonces como Concejo no se puede ir en contra de lo que establece la Ley Orgánica de Régimen Municipal, porque es una ley inclusive más antigua que la misma LOSCCA.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS manifiesta que conociendo como está la Ley es necesario que se haga la respectiva consulta a la Procuraduría General, para ello tiene un borrador de pregunta que le gustaría revisarlo con la señora Procuradora Encargada, a fin de evitarse toda una serie de problemas que se podría tener con la Contraloría. Por ejemplo en el Municipio de Ibarra estaban preocupados porque había algunos empleados que les tocaba devolver un incremento que se les dio. De todas maneras hay que defender lo del Municipio de Tena. Agrega que en el trabajo que están realizando no se topa nada todavía de remuneraciones, pero cuando se haga la reclasificación ahí estarán las escalas, entonces se verá si procede o no considerar el aspecto remunerativo.

LA SEÑORA PROCURADORA SÍNDICA ENCARGADA expresa que la única salida para salvar todo esto es la Ordenanza, entonces cuando llegue Contraloría se dirá que está legislado a través de la respectiva Ordenanza, porque así dice la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que no habrá autoridad que pueda interferir.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO anota que en cambio la Ordenanza sería posterior al alza que ya se efectuó.

LA SEÑORA PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL ENCARGADA existe un criterio jurídico para esa alza emitida por la misma Procuraduría General del Estado, eso es totalmente claro. Esta es la base con la que se justifica el alza, pero no se debe tampoco esperar más tiempo para establecer la normativa a través de la Ordenanza.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOR RUIZ indica que hay que establecer si somos autónomos administrativamente en la realidad o no, y remunerativamente o no, esto es lo que se debe consultar.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 0101-JRH del 1 de mayo del 2007, suscrito por el señor Patricio Coronado, Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe en referencia la Resolución de Concejo 965 del 3 de abril del 2007, mediante la cual se remite el Informe Técnico de la Clasificación y Valoración de Puestos, que contiene el Orgánico Estructural y Funcional, así como el respectivo estudio para el Proceso de Homologación, presentado por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y la solicitud al señor Alcalde para que se disponga a la Dirección Financiera y Jefatura de Recursos Humanos procedan de manera inmediata con los trámites para la homologación y nivelación de los sueldos de los Jefes Departamentales y con el pago correspondiente incluido el retroactivo a partir de enero del 2007; y, una vez realizada dicha homologación, se continúe por etapas con este proceso, a favor de los demás empleados de la Municipalidad.

RESUELVE: Remitir dicho informe a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, a fin de que proceda a su análisis y estudio, y considere como prioritario la elaboración de la Ordenanza que Regule la Administración del Personal y el Sistema Remunerativo del Gobierno Municipal de Tena, así como se eleve a consulta a la Procuraduría General del Estado sobre los alcances de la autonomía en cuanto a las remuneraciones de los servidores municipales.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 16H25 del lunes 28 de mayo del 2007, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Jorge Tapuy Shiguango
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL